



Interlocutorio	1260
Radicado	05266-31-03-003-2021-00172-00
Proceso	Verbal
Demandante(s)	Denys Mery Ochoa Moreno y otros
Demandado(s)	Juan Carlos Trujillo Barrera
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-Por cuanto al abogado Daniel Fernando Correa Colorado con T.P. 262.630 del C.S.J, en auto del 10 de marzo de 2022, se le reconoció personería para representar los intereses de Juan Carlos Trujillo Barrera (fl 10, cuaderno principal). A Trujillo Barrera, se tiene notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda desde el día siguiente a la notificación por estados de la providencia que reconoció personería a Correa Colorado (art. 301 del C.G.P.).

-Ya que, Correa Colorado, allegó contestación de demanda y llamamiento en garantía, y dada la fecha en que se tiene a Trujillo Barrera como notificado por conducta concluyente; se tiene por superado el periodo de traslado de la demanda (art. 91, ídem).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELÁ SALAZAR PUERTA

JUEZ